



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua - Chaparra - Chincha

CUT: 99882-2014

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 940 -2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 17 NOV. 2015

### VISTO:

El Expediente con Registro CUT.N°99882-2014, seguido por la Empresa El Pedregal S.A., con RUC. N° 20336183791, representado por don Jorge Tito Ramón Mendoza Balarezo, sobre extinción y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea otorgada mediante Resolución Administrativa N°166-2010-ANA-ALA ICA., de fecha 24.06.2010 del pozo IRHS-11-01-06-49; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...";

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o



actividad; sin embargo el numeral 23.6 del artículo 23° del indicado Reglamento señala que "Las disposiciones de este artículo no resulta aplicable cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua";

Que, mediante Resolución Directoral N°166-2010-ANA-ALA ICA., de fecha 24.06.2010, se otorgó a favor del Fundo Los Mochis SAC, licencia de uso de agua subterránea para uso productivo – agrícola para el aprovechamiento del pozo tubular IRHS-11-01-06-49, con una profundidad de 100 metros y 15" de diámetro, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 8,445,625mN – 424,988mE del sector Orongo, distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, recurso hídrico destinado para el Fundo "Los Mochis" de U.C. 10510, 10511, 10513, 10514, 10599 y 10524 debe ser (10624), y otros que conducía como arrendatario, que hacen un total de 22.5400 ha, cuyo caudal y régimen de explotación es de 46 l/seg, 6.4 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año hasta por una masa anual de 399,956m3/año;

Que, la empresa recurrente acredita ser la titular de los predios denominados "Parcela 23" de U.C. N°37776, "Parcela 25" de U.C. 10513, "Parcela 26 B" de U.C. 10599, "Parcela 26" de U.C. 10514, Santa Isabel (pozo) IRHS-22 de U.C. 10621 y Cerco Molle Sandia Parcela 22 ha, con las Copias literales de las Partidas N°11009811, 11009816, 11009815, 11009814, 11009813 y 11009812 de los Registros Públicos sede Ica y que obra en folios 57 a 86 y otras instrumentales de lo actuados; por lo que solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS-11-01-06-49, solicitud que es encausado al de Modificación de la Licencia de Uso de Agua Subterránea;

Que, la Administración Local de Agua Ica, emite los Informes Técnicos N° 096-2014-ANA-AAA-CH.CH-ALA I-AT/NMGR, 003-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA I-AT/NMGR concluyendo entre otros, que la empresa El Pedregal ha cumplido con levantar las observaciones efectuadas por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomendándose que los actuados sean elevados a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha para la continuación del trámite;

Que, con Oficio N°1743-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA-ICA, la Administración Local de Agua Ica remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite los Informes Técnicos N°254-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC., N°049-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC y N°079-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, concluyendo este último que:

- a) El procedimiento Administrativo se ha encausado al de Modificación de Licencia, debido a que la licencia de uso otorgada mediante la Resolución Administrativa N°166-2010-ANA-ALA ICA, se ha cometido error material, al consignar como uno de los predios a irrigar por el pozo IRHS-11.01.06-49 es el de U.C. 10534, pero debió consignarse como la U.C. 10624, además el área total de los predios a los que se destinará el recurso hídrico es menor al otorgado con relación al área acreditada (17.5428 ha) y de un volumen de 399,956m3/año a 315,965m3/año
- b) El procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la modificación de la licencia de aguas subterráneas del pozo IRHS-11-01-06-49, respecto de los predios de U.C. 10510, 10511, 10513, 10514, 10599 y 10624.
- c) Se modifique la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas con fines agrícolas del pozo tubular IRHS-11-01-06-49, otorgada mediante Resolución Administrativa N°166-2010-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 24.06.2010, referente a los predios de U.C. 10510 (37780 nueva), 10511 (37776 nueva), 10513 (37777 nueva), 10514, 10599 y 10624 que totalizan 17.5428 ha;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado la recurrente ser la titular de dominio de los predios U.C. 10510 (37780 nueva), 10511 (37776 nueva), 10513

(37777 nueva), 10514, 10599 y 10624 que totalizan 17.5428 ha con la instrumental que obra en folios 57 a 86 y otras instrumentales de lo actuado; por lo que, debe modificarse la licencia otorgada a favor del Fundo Los Mochis SAC; señalándose además que cuenta con las opinión favorable emitida por la Sub. Dirección de Administración de Recurso Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por la empresa recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 489-2015-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que debe modificarse la licencia otorgada a favor del Fundo Los Mochis SAC mediante la Resolución Administrativa N°166-2010-ANA-ALA ICA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Licencia de uso Agua Subterránea con fines agrarios otorgada por Resolución Administrativa N°166-2010-ANA-ALA ICA de fecha 24.06.2010 A favor del Fundo Los Mochis S.A.C.; quedando como usuario la Empresa El Pedregal S.A. con RUC. N°20336183791, para el aprovechamiento de las aguas subterráneas del pozo IRHS-11-01-06-49, de acuerdo al siguiente detalle:

Pozo	Tipo	Uso	Diámetro (pulg)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m³/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)	
IRHS-11-01-06-49	Tubular	Productivo - Agrícola	15	100	46	5.3	30	12	315,965	8,445,625	424,988	18

El volumen mensualizado de acuerdo a lo informado por la empresa recurrente será:

Fuente	Meses												Total (m³)
	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
IRHS-11-01-06-49	35,521.04	31,058.83	27,845.60	22,699.59	16,111.17	21,383.17	21,027.42	18,184.47	15,939.19	30,262.66	37,332.16	38,599.70	315,965.00

**ARTICULO 2°.- DISPONER** la Inscripción de la presente modificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, debiendo remitir copia de la Resolución Directoral a la Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 3°.- LA TITULAR** del derecho queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Ica y trimestralmente a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, el Volumen de Explotación del pozo IRHS-11-01-06-49.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo sector de Orongo, distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la supervisión a la Administración Local de Agua Ica del cumplimiento de la presente resolución

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa El Pedregal S.A.; poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA, a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica y Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra Chincha